

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00280 00

1. No se tiene en cuenta las fotos de la valla que allegó la parte actora, por cuanto en las mismas no se observa que se hubiese anotado el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, al igual que no se indica el tipo de prescripción solicitada, esto es, la prescripción extraordinaria, en la forma prevista por el artículo 375 del C. G. del P.

2. Conforme a lo comunicado por la oficina de registro, quien indica que no es posible inscribir la demanda debido a una prohibición ordenada por la Fiscalía¹, se pone de presente dicha situación a la parte interesada, y se le requiere para que tome las medidas necesarias para lograr la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que es carga de la parte actora cumplir con todos los requisitos necesarios para poder llevar a buen término sus pretensiones, aunado a que no es posible seguir adelante con el proceso si la medida no se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, pues tal es presupuesto para el enteramiento a indeterminados.

3. Se requiere a la parte actora, para que en el término de 30 días hábiles, proceda a allegar las fotos de la valla, modificando lo indicado en el numeral 1, así mismo deberá acreditarse la inscripción de la demanda o realizar las manifestaciones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

4. Obre en autos las contestaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras² y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

¹ Pdf 24

² Pdf 17

³ Pdf 26

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47743cf0e07ca4383587383e4b35634e034d6e9be2d9a3cd850e0aeed73319e9**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>